

AVISO

Se comunica a los diputados integrantes de esta LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, que la sesión ordinaria correspondiente al día jueves 05 de noviembre del año en curso, iniciará a las 8:30 A. M.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 04 de noviembre de 2009.

**C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
PRESIDENTE**

ORDEN DEL DIA
SESION DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2009.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados Bulmaro Andrés Pacheco Moreno y José Luis Germán Espinoza, con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Héctor Moisés Laguna Torres, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que el Congreso del Estado resuelva exhortar a diversas entidades y dependencias de la administración pública federal y estatal, para que en uso de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, contemplen medidas presupuestales para el siguiente ejercicio fiscal, a efecto de atender las necesidades de la población afectada por el fenómeno meteorológico Jimena y que conlleven a la realización de los compromisos adquiridos en la pasada reunión del Comité de Evaluación de Daños, celebrada en esta ciudad el pasado 5 de octubre del presente año.
- 6.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

03-Nov.-09 Folio 112

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con el cual informa a este Congreso del Estado, la autorización de la licencia por 90 días al Regidor Propietario René Francisco Luna Sugich, así como de la toma de protesta de la regidora suplente Carmen María Ozuna Robles. **RECIBO Y ENTERADOS.**

03-Nov.-09 Folio 113

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, con el cual presentan iniciativa para reformar al artículo 9° de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del 2009. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

03-Nov.-09 Folio 114

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, mediante el cual solicitan les sea autorizado por parte de este Poder Legislativo, un anticipo de las participaciones federales que le corresponde a dicho Ayuntamiento en el año 2010, por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS, 00/0100 M.N.), a efecto de destinarlos al pago de obligaciones laborales de fin de ejercicio fiscal. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

03-Nov.-09 Folio 115

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, con el que hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, que dicho órgano de gobierno municipal ha solicitado un apoyo al Gobierno del Estado de Sonora, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para cubrir el pago de percepciones

laborales de sus trabajadores correspondientes al fin del presente ejercicio fiscal. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

04-Nov.-09 Folio 119

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, autorización para que dicho órgano de gobierno municipal contrate un crédito en cuenta corriente por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

04-Nov.-09 Folio 120

Escrito de los Diputados Alfredo Hernández Ramos y Salvador Fuentes Pedroza, Secretarios del Congreso del Estado de Colima, con el cual hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, la aprobación de un punto de acuerdo mediante el cual exhortan al Congreso de la Unión para que con motivo de la propuesta Presidencial de reajustar la integración de la Administración Pública Federal, se respeten los derechos laborales de los trabajadores de la Federación, para lo cual solicitan a esta Soberanía, si así lo considera procedente, se pronuncie en el mismo sentido. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DEL TRABAJO.**

04-Nov.-09 Folio 121

Escrito de los Diputados Froylán Sosa Flota y María Hadad Castillo, Presidente y Secretaria del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten Acuerdo mediante el cual dicho Poder Legislativo se adhiere al diverso acuerdo aprobado por la Legislatura del Estado de Guerrero, mediante el cual exhortan al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya al Secretario de Hacienda y Crédito Público, a establecer un programa emergente de estímulos fiscales a las empresas que constituyan jóvenes emprendedores,

para lo cual solicitan a esta Soberanía, sí así lo considera procedente, se sume a dicho resolutivo. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
Presente.-**

BULMARO ANDRES PACHECO MORENO y JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA, diputados integrantes de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa establecido en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos al análisis, discusión y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 180 Y DEROGA EL 181 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora presento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De 1994 al 2001 se vivió la etapa de mayor intensidad en la revisión del marco jurídico y constitucional sobre las comunidades indígenas en México. Por las luchas iniciadas en enero de 1994 con la sublevación indígena en Chiapas, se desarrollaron los principales cambios a la legislación local y nacional para desembocar con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, que dada la importancia del tema, reservó un artículo completo, 2º de la Constitución, para abordar la cuestión indígena.

Antes de esas fechas, la cuestión indígena estaba incluida en un solo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformada y en vigor a partir del 28 de enero de 1992, y que se había hecho básicamente reconociendo el deterioro de las condiciones de vida de la población indígena, el crecimiento de los movimientos y las organizaciones representativas de los indígenas y los convenios internacionales en la materia signados por el senado mexicano, básicamente el

107 y el 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) así como los resolutivos de la Organización de las naciones unidas del 2007.

La reforma del 2001 abarcó la adición a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de un segundo y tercer párrafos al artículo 1, la modificación total del artículo 2, la derogación del primer párrafo del artículo 4, la adición de un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción III del artículo 115, que dice: “las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley”.

La reforma fue audaz: Insertó la no discriminación, estableció el principio de la unicidad e indivisibilidad de la nación mexicana como premisa de la composición pluricultural, concentró prácticamente toda la materia indígena en un nuevo y solo apartado, precisó el concepto de pueblos y comunidades indígenas y los criterios para la aplicación de las nuevas disposiciones constitucionales, reconoció explícitamente la libre determinación y como expresión de ésta la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas cuidando la unidad nacional.

Sin embargo, en la reforma aludida, es en la fracción VII del apartado A, del artículo 2 de la Constitución relativa a la garantía del derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia a su autonomía, se establece la modalidad para: “Elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos” y agrega: “Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas”.

Para complementar, el artículo 115 en la fracción VIII establece:

“Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios”.

En Sonora, todo el marco conceptual y las disposiciones de la reforma constitucional fueron adaptándose gradualmente a la constitución y a las leyes; electoral y de gobierno municipal para cumplir con las disposiciones nacionales tales fueron las reformas de 1992, 1996 y del 2005.

Así fue como en octubre de 1992 se agrega un segundo párrafo al artículo 1 de la Constitución local que establece: “El Estado reconoce la composición pluricultural de su población, en particular la asentada en los grupos de nuestro origen, y proveerá lo necesario para asegurar el respeto a sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos, formas específicas de organización social y garantizarles el efectivo acceso a la jurisdicción estatal, procurando consolidar los rasgos de nuestra nacionalidad”.

A pesar de los avances y de acuerdo a los métodos de integración de las comunidades indígenas a la participación política, la regiduría étnica se ha convertido en una permanente pugna política en la mayoría de los 21 municipios con población indígena. Las pugnas se dan principalmente entre los diversos grupos que se disputan el poder en las comunidades y, en la mayoría de los casos, retrasan la integración de sus liderazgos en los ayuntamientos constituidos, por la renuencia a reconocer la legitimidad de las propuestas de los grupos formales.

Lo que originalmente ha sido concebido como un propósito de inclusión de las comunidades indígenas para legitimar sus demandas de participación política, y cumplir con las reformas constitucionales, ha derivado en conflictos y enfrentamientos que han propiciado que en algunos ayuntamientos, los representantes designados para integrar las planillas de ayuntamientos ni siquiera puedan tomar posesión de sus cargos en los tres años de la administración municipal.

Tomando en cuenta las definiciones establecidas por la legislación electoral sobre el método para seleccionar a los regidores étnicos, con esas disposiciones se han provocado más problemas que soluciones. La disputa incluye casi siempre el conflicto y la falta de acuerdos sobre las personas propuestas para encabezar la regiduría que les ha creado el derecho y que actualmente es considerada más como una dádiva o un regalo más que el ejercicio de un derecho en beneficio de los indígenas. De ahí sus conflictos y de que poco se tome en serio la figura de esa regiduría.

Con ello, la regiduría étnica no ha resuelto del todo el problema de la representación política de los indígenas y sus comunidades, y mucho menos ha contribuido cabalmente al cumplimiento de las disposiciones tanto del artículo 2 como del 115 de la Constitución mexicana.

Es por ello que se debe reformar el método de selección para ubicarlo en el plano de la pluralidad política y social que hasta hoy ha distinguido a las comunidades indígenas por varias razones: a) Por convicción o por convenir así a sus intereses, los indígenas militan en los distintos partidos políticos que actúan en el escenario estatal; b) Los partidos políticos han intensificado el cabildeo y su trabajo político en las comunidades indígenas contando hasta ahora con militancia registrada y reconocida; c) En los procesos electorales las banderas indígenas y sus posiciones ideológicas se adaptan a la diversidad política y son abrazadas por las organizaciones políticas y; d) En la pluralidad y en la alternancia federal, y estatal y municipal, se observa ahora una mayor madurez política y un ánimo plural de participación en la relación de las comunidades indígenas con los partidos y sus dirigencias para la satisfacción de sus principales demandas.

El artículo 130 de la Constitución de Sonora establece que “los ayuntamientos serán órganos colegiados deliberantes integrados por un presidente municipal, un síndico y los regidores que sean designados por sufragio popular, directo

libre y secreto. Las elecciones se basarán en el sistema de elección de mayoría relativa, y en el caso de los regidores, habrá también de representación proporcional, de conformidad con las bases que establezca la ley. Por cada síndico y regidor propietario será elegido un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones”

Y ahí se presenta el vacío conceptual, porque hasta ahora, la regiduría indígena ni es de mayoría relativa, ni es de representación proporcional, lo que ha dado lugar a que en la mayoría de los ayuntamientos no tomen con la debida seriedad y formalidad a los seleccionados para ocupar dicho cargo. Para unos efectos son reconocidos como ciudadanos, para otros no.

Con la presente iniciativa se busca fortalecer la pluralidad y ubicarnos en el contexto de la multiculturalidad en la que México y nuestro Estado están inmersos. No basta solo reconocer la importancia histórica y cultural de nuestras etnias en la historia de Sonora. Hay que trabajar activamente para su mejoramiento económico, social, cultural y político. Esa es la intención de la reforma que hoy proponemos al pleno.

Se busca también estimular la participación social y política por la vía de la elección directa -de mayoría relativa en todos los casos- para que a la regiduría étnica se le quite el carácter de dádiva y se ubique a los aspirantes a la misma en el terreno de la igualdad en el disfrute y el ejercicio de los derechos políticos por la vía de la participación directa en los mecanismos internos de selección de candidatos que cada partido político señala en sus documentos básicos y que el elector refrendará o no con su voto. La legitimidad de origen ante todo.

La legislación electoral actual aún cuando establece con claridad el procedimiento, ha sido rebasada ya por los acontecimientos político electorales de los últimos procesos. Veamos:

El Código Electoral para el Estado de Sonora establece en su artículo 180: “El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Estará gobernado por un ayuntamiento integrado por los miembros de la planilla que haya resultado electa por el principio de mayoría relativa. Esta integración se podrá completar con regidores de representación proporcional, propietarios y suplentes, y hasta con un regidor étnico propietario y su respectivo suplente en los municipios donde tienen su origen y se encuentran asentadas las etnias respectivas; éstos últimos serán designados conforme a los usos y costumbres de dicha etnia, de acuerdo a los estipulado en éste código.

La Ley de Gobierno y Administración Municipal determinará el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que corresponda a cada ayuntamiento.

El artículo 25 de esa misma ley establece: “El ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y el número de regidores que establezca la presente ley, quienes serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Las elecciones se basarán en el sistema de mayoría relativa y, en el caso de los regidores habrá también e representación proporcional y en los municipios donde se encuentren asentados pueblos indígenas, habrá un regidor étnico, de conformidad con lo que establezca ésta ley y la legislación electoral del Estado. Por cada síndico y regidor propietario será elegido un suplente, conforme lo previsto por la ley en la materia.”

El párrafo tercero de la fracción III del artículo 30 de la misma ley señala: “La asignación de regidores por el principio de representación proporcional y el regidor étnico, se hará de acuerdo a lo que se establezca en la ley de la materia”.

Y para la operación del procedimiento de selección del regidor étnico en el artículo 181 del código estatal electoral se establece: “Para efecto de dar cumplimiento a la designación del regidor étnico, conforme a lo establecido en el artículo anterior, se observará el procedimiento siguiente:”

I.- El Consejo Estatal, con el informe que le presente la Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas del Estado de Sonora, registrará durante el mes de enero del año de la jornada electoral, la información del origen y lugar donde se encuentran asentadas las etnias locales en los municipios del estado, así como el territorio que comprende, su forma de gobierno, los procedimientos de elección de sus representantes y los nombres de las autoridades de las etnias, ante ella registradas o reconocidas.

II.- De conformidad con la información señalada en la fracción anterior, el Consejo Estatal requerirá personalmente a las autoridades étnicas para que nombre de conformidad con sus usos y costumbres, un regidor propietario y su suplente correspondiente.

III.-En caso de presentarse más de una propuesta por existir más de una autoridad registrada y con facultades para efectuar la propuesta en un mismo municipio, el Consejo Estatal insaculará y designará al regidor étnico propietario y suplente de entre las propuestas que se presentaron.

IV.- De no presentarse propuesta treinta días antes de la instalación del Ayuntamiento entrante por parte de las autoridades étnicas registradas o reconocidas por la autoridad estatal en la materia, corresponderá exclusivamente al Consejo Estatal conocer y decidir sobre las propuestas extemporáneas que se presenten.

V.- El Consejo Estatal otorgará la constancia de designación de regidor étnico propietario y suplente correspondiente y notificará al ayuntamiento

respectivo dicha designación para que éste le rinda la protesta de ley y asuma el cargo de referencia; y

VI.- De no presentarse los regidores étnicos designados a la toma de protesta, el ayuntamiento correspondiente notificará al Consejo Estatal para que éste aperciba a las autoridades de la etnia, para que los designados se presenten a rendir la protesta constitucional o efectúen las sustituciones que corresponda, conforme a sus usos y costumbres.

Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia el Consejo Estatal dejará de realizar la designación a que se refiere el presente artículo ni se podrá impedir a los regidores étnicos designados por el Consejo Estatal, asumir el cargo correspondiente, para lo cual de ser necesario, el Congreso del Estado o su diputación permanente tomará la protesta correspondiente.

“La lucha por la ciudadanía plena implica la convicción de ser iguales a los demás y tener los mismos derechos y obligaciones. Es pues, de manera simultánea, una lucha por la dignidad y contra el racismo. Se trata de un proceso de construcción de iguales, de rechazo a la exclusión, en el que la exigencia a demandas concretas rebasa el tradicional tono clientelar, para ubicarse en el plano de la reivindicación de derechos. Involucra así mismo, la lucha por los derechos colectivos como una vía para hacer realidad los derechos individuales”. (Luis Hernández)

Desterremos de una vez las concepciones viciadas hacia las comunidades indígenas en el marco conceptual que se tiene del indígena en lo individual: Para efectos agrarios son ejidatarios, para la CDI son indígenas, para el CEE un simple trámite, para los gobiernos son clientelas, para los partidos políticos son extraños, para algunos investigadores solo sujetos de observación en las tesis de maestría y doctorado,

para los turistas parte del paisaje, para algunas instituciones algo inexplicable, y para algunos ayuntamientos hasta ahora-aunque no se crea.-le representan una molesta carga.

Entendámoslo bien: Nuestros indígenas son tan sonorenses y tan mexicanos, como cualquiera de nosotros, con derechos y obligaciones. Pero con rezagos y pendientes todavía vigentes.

Así estamos culturalmente en el 2009 en relación a las comunidades indígenas a pesar de tantas presunciones.

Ante ello y de acuerdo al reclamo de los liderazgos indígenas, los representantes populares, algunos alcaldes y otros miembros de los ayuntamientos se propone que a partir de la próxima elección constitucional de ayuntamientos, el regidor étnico se incluya dentro de la planilla de mayoría relativa. Que cada partido político deberá someter a consideración de los electores, eligiéndolo a través de los mecanismos que las comunidades indígenas señalen dentro de su normatividad interna, para proponerlo al partido político de su predilección en función de sus programas y propuestas.

Para ello se propone que en las planillas de las fórmulas de ayuntamientos presentadas en cada uno de los 19 municipios con población indígena, se agregue un regidor más, de los que actualmente señala la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para que el regidor étnico propuesto por las organizaciones tradicionales, deba ser registrado por el partido político que ellos elijan, en función de los procedimientos internos que cada partido decida para la selección de sus candidatos.

Al establecerse, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado de Sonora, así como en la Ley de Gobierno y Administración Municipal que se le reserva a la Ley Electoral la facultad de definir el mecanismo para la selección del regidor étnico, se proponen reformas

al Código Electoral para el Estado de Sonora para propiciar una mayor participación política de las etnias sonorenses y atender así el reclamo de las dirigencias y de los propios indígenas que aspiran a una mayor participación política, sin discriminación tanto en los partidos políticos como en sus comunidades de origen, donde estarían obligados a realizar campañas para la obtención del voto popular.

Que sean los votantes los que decidan quién gana la regiduría indígena, y no las autoridades electorales en interminables litigios, y conflictos recurrentes como ha sucedido hasta ahora, con el malestar que se origina en algunos municipios y que propicia un esquema de desigualdad, simulación y exclusión.

Que este esfuerzo represente el principio de reconstrucción de la relación de los poderes con las comunidades indígenas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea legislativa, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 180 y se deroga el 181 del Código Electoral para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 180.- El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Estará gobernado por un ayuntamiento integrado por los miembros de la planilla que haya resultado electa por el principio de mayoría relativa. Esta integración se podrá completar con regidores de representación proporcional, propietarios y suplentes.

También se contará con un regidor étnico propietario y su respectivo suplente en los municipios donde tienen su origen y se encuentran asentadas las etnias respectivas, de

acuerdo al informe y validación que al respecto proporcione la Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas de Sonora; estos últimos serán elegidos conforme a la normatividad interna de dicha etnia y se propondrán a los partidos políticos para que los incluyan en las planillas de candidatos de mayoría relativa que postularán en las fechas y los términos que establece la legislación electoral

Artículo 181.- Se deroga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 5 de noviembre de 2009.

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECHO MORENO

C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA

Hermosillo Sonora, a 5 de Noviembre de 2009

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, en mi carácter de Diputado integrante de esta LIX Legislatura y ejerciendo el derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, acudo ante esta Soberanía, con el objeto informar sobre los avances y someter a consideración de la misma el siguiente punto de acuerdo en el marco de las acciones llevadas a cabo con relación a la investigación, análisis, diagnóstico y evaluación de daños a la población de los distritos 14 y 15 de nuestra entidad derivados de la lluvia intensa provocada por el ciclón tropical “Jimena”

En ese tenor, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85, 90, 92, 124, fracción III y artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo presento para su discusión y aprobación, en su caso, el presente punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 05 de octubre de 2009, se reunió en la ciudad de Hermosillo Sonora, el Comité de Evaluación de Daños (CED), quien valoró las afectaciones ocasionadas por el ciclón tropical “Jimena”, en 7 municipios del estado de Sonora, ocurrido el pasado 03 de septiembre.

En dicha reunión estuvieron presentes el C. Lic. Willebaldo Alatríste Candiani como Presidente de dicho comité y en representación del Gobierno de Estado, por otro lado, el C. Licenciado Rubén Hoflíger Topete, en su carácter de Director General del Fondo de Desastres Naturales (Fonden) y representante de la Secretaría de Gobernación,

acompañados de varios funcionarios representantes de las instancias federales, estatales y municipales.

La sesión tuvo como finalidad analizar los diagnósticos de obras y acciones de reconstrucción de los sectores de carreteras, hidráulico, acuícola y pesquero; de infraestructura urbana, vivienda, educación, salud, medio ambiente, monumentos históricos, artísticos, arqueológicos y portuarios, dañados con motivo de dicho fenómeno meteorológico.

Se llegó a la conclusión de que el diagnóstico general de los recursos requeridos para la atención de los daños ascienden a la cantidad de \$436,445,856.00, y contemplan una coparticipación en pago de \$211,751,687.00 del gobierno Federal (48%) y \$224,694,169.00 del gobierno Estatal, es decir el 52 por ciento. Dichas aportaciones serán mediadas por dependencias involucradas como: Secretaría de Desarrollo Social, Instituto de Vivienda del Estado de Sonora, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Secretaría de Comunicaciones y Transporte, Junta de Caminos en Sonora, Comisión Nacional del Agua, Comisión Estatal del Agua, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de México, Secretaría de Educación Pública y, Secretaría de Educación y Cultura.

Desglosando información se obtuvo el resumen del diagnóstico y propuesta de obras y acciones de varios sectores, de las cuales me permito destacar las siguientes:

En el ramo de vivienda, la delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora en coordinación con el Instituto de Vivienda del Estado, informó de 2, 750 afectaciones en los municipios de Empalme, Guaymas y San Ignacio Río Muerto.

Se registraron daños mínimos en 294 viviendas, identificadas 820 viviendas con daños menores; la existencia de 764 casas que sufrieron daños totales; un total de 396 viviendas que se encuentran en zona de riesgo por lo que se requiere reubicarlas a lotes en zonas aptas para asentamientos humanos.

La evaluación de daños arrojó un costo total para la reconstrucción de \$201,576,434.76 pesos, integrado con participaciones estatales y federales.

Para el sector Hidráulico, se notificaron 95 acciones para soportar obras en daños a la superficie de rodamiento, erosión, socavación, derrumbes, azolves y otras, mismas que ascienden en recursos a \$29'340,195.00 pesos

El diagnóstico y propuesta definitiva de obras y acciones del sector carretero recaen en 12 tramos a restaurar en San José de Guaymas, San Carlos, Empalme (Aguilitas y Bringas); que en recursos asciende a 98'113,858.10 pesos.

En el sector pesca, los daños arrojados fueron en la infraestructura portuaria del atracadero para embarcaciones menores del mero, en Guaymas, requiriendo en aportación federal y estatal el 50%, teniendo en total \$1'442,000.00. Otra afectación diagnosticada es la del estero El Rancho, en Empalme, Sonora, por un monto global de \$2'999,360.00 pesos, destacando el retiro de lodo y arena, colocación de 5 luminarias, rehabilitación de muelles e incluyendo los gastos de operación y supervisión.

Según acuerdos tomados en la reunión de funcionarios, se exhortó a las dependencias federales para presentar ante la Secretaría de Gobernación las solicitudes de recursos y sus diagnósticos de obras y acciones por cada sector afectado.

La entidad federativa se comprometió a llevar a cabo las acciones necesarias para incorporar en sus programas y presupuestos anuales subsecuentes los

recursos necesarios para el aseguramiento de la infraestructura dañada que sea objeto de apoyo con cargo al FONDEN.

En referencia a este antecedente, me es preciso informarles la visita realizada a los municipios afectados; teniendo de conocimiento que en Empalme, se entregaron apoyo para enseres, beneficiando en una primera etapa a mil 342 familias y en una segunda a mil 345 personas, gracias al apoyo de la federación y del estado, haciendo posible agilizar la llegada de los recursos del Fonden, atendiendo, a poco más de un mes de los acontecimientos, las necesidades de las familias que resultaron damnificadas.

Por otro lado, el C. Cipriano Antelo Acosta, en su calidad de titular de la Direccion de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Publicos Municipales informó las acciones llevadas a cabo, de las que me permito destacar las siguientes:

- 1.- Llegaron Apoyos Parciales Inmediatas (APIN) para la limpieza en colonias afectadas (Se realizarán pagos por la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUR) a los contratistas participantes en dicho trabajo).
- 2.- Se autorizó por medio de SIDUR, mejoramiento de vialidades primarias dañadas por dicho evento, las cuales fueron ya inspeccionadas por personal de SEDESOL quedando en espera de su contratación y ejecución.
- 3.- Rehabilitación del bordo de protección para avenidas de aguas pluviales en la colonia Ampliación Ronaldo Camacho con personal y maquinaria de este H. Ayuntamiento.
- 4.- Se realizo el raspado de calles que quedaron destrozadas e incomunicadas para su libre tránsito.
- 5.- Con Personal de Servicios Públicos Municipales se realizo el escalamiento varias calles, avenidas y lotes para contrarrestar algún posible brote de salud
- 6.- Se aplicó fumigación en varias colonias de la ciudad con personal y unidades de departamento de ecología y servicios públicos municipales

7.- Se ha estado trabajando también es deshierbe y retiro de maleza en varias colonias con personal de servicios públicos.

En el caso del municipio de Guaymas, Desarrollo Social comunicó la entrega de 1,158 paquetes de enseres domésticos en su primera etapa; en la segunda etapa, se entregaron un total de 704, haciendo un total de 2,862 vales por enseres.

Como dato adicional, se informo que las zonas suburbanas y rurales del municipio recibirán 905 vales por enseres, siendo las áreas más beneficiadas San José, Las Guasimas, Potam y Santa Clara.

No omito comentarles que por parte de Fonapo en Guaymas se van a recibir 1,733 apoyos para vivienda, que constan de 148 por daño mínimo, 429 por daño menor, 304 por daño parcial, 520 por daño total y, 332 por reubicación.

Dentro del programa de PET se recibió un apoyo por un monto aproximado de \$112,000 pesos, destinados para la compra de tinacos

En el caso del municipio de San Ignacio Rio Muerto, se informo de los daños y afectaciones sucedidos tras el paso de las lluvias ocasionadas por el fenómeno “Jimena”, del pasado 03 de septiembre de 2009 y después con las lluvias del huracán “Patricia”; los daños se registraron en caminos, vías de comunicación en la cabecera y todas las comunidades derivando en daños al puente de la comunidad Enrique Landa, solicitando apoyo a la SCT, a quien se le propuso un proyecto de empleo temporal para habilitar dicha obra con recursos aproximados por 250 mil pesos.

En el municipio de Bacum, Sonora, los asistentes comisionados, Juan Manuel Velasco Mata y Juan Valentín Rendón Gutiérrez, se reunieron con la presidente

municipal, Rosalía Benitez Audeves, quien informo acerca de las afectaciones en las comunidades y la propia cabecera tras las lluvias ocasionadas por “Patricia”.

La reunión informativa fue iniciada por la alcaldesa, destacando que el diagnóstico brindado fueron más de 3 mil viviendas afectadas, daños en los conductos del drenaje aflorando aguas de desecho, a lo que se suma un brote de hepatitis y casos renales.

Finalmente, se mencionó los apoyos de Fonden y DIF que consistieron en colchonetas y despensas; y que con ayuda de empresarios y créditos gestionados, se realizo un operativo simultáneo de mejora en despensas y limpieza, distribuyéndose también lámina negra en las colonias más afectadas.

Dicho lo anterior, y una vez que a través de este conducto hemos tenido conocimiento de las acciones llevadas a cabo, nace la imperiosa necesidad de actuar ante tal situación en beneficio de la población afectada pero sobre todo de dar curso y continuidad a los compromisos adquiridos en dicha reunión con el objeto de que los apoyos y acuerdos pendientes se realicen como se ha acordado, tal y como se han venido dando los que a través de este escrito he informado.

Por todos los argumentos esgrimidos en párrafos anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política Local, me permito presentar el siguiente punto de:

A C U E R D O

UNICO.- El H. Congreso del Estado de Sonora, exhorta a la Secretaria de Desarrollo Social, Instituto de Vivienda del Estado de Sonora, Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Comisión Nacional de Agua, Secretaria de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Secretaria de Educación Pública, Secretaria

de Educación y Cultura, para que en uso de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, contemplen medidas presupuestales para el siguiente ejercicio fiscal, a efecto de atender las necesidades de la población afectada por el fenómeno meteorológico Jimena y que conlleven a la realización de los compromisos adquiridos en la pasada reunión del Comité de Evaluación de Daños celebrado en esta ciudad el pasado 5 de octubre del presente año.

**Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Sonora
29 de octubre de 2009**

**Diputado Local Héctor Moisés Laguna Torres
Decimocuarto Distrito**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.